

PROVINCIA DEL NEUQUEN
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
ADMINISTRACION GENERAL
Alberdi 52 - 1° y 2° piso - Neuquén - Te 4486822



RESOLUCION N° 0054-18 - AG

VISTO:

El Expediente 25050 Año 2017 del registro de la Administración General, por el cual se tramita la **Compra Directa N° 297/17 "Provisión e instalación de un sistema de control de acceso vehicular y de personal con destino a los Edificios de los Ministerios Públicos y del Fuero Penal de la Ciudad Judicial de Neuquén" - Ley N° 687 de Obras Públicas**, la Ley N° 687, la Ley N° 2141 de Administración Financiera y Control, su reglamentación, el Acuerdo N° 5691 punto 13, la Orden de Compra N° 557/17, la solicitud de la firma UNITEC S.A.; y,

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal Superior de Justicia mediante Acuerdo N° 5691 Punto 13 adjudicó a la firma UNITEC S.A. el único renglón de la presente contratación.

Que en razón de ello emitió la Orden de Compra N° 557/17, que fue recepcionada por la adjudicataria el día 28 de Diciembre de 2017, contando con treinta (30) días de plazo de entrega e instalación del sistema a partir del día en que la adjudicataria tenga acceso al inmueble donde se ejecutarán los trabajos.

Que con fecha 23 de Enero de 2018 la adjudicataria presenta nota solicitando una prórroga de treinta (30) días en la ejecución de las tareas contempladas en la presente contratación por cuestiones de entrega de equipamiento. Funda la misma en que *"... son ajenas a UNITEC S.A., adjuntando nota del representante en Argentina de la marca cotizada..."*.

Que asimismo adjunta nota de la firma DRAMS TECHNOLOGY S.A. de fecha 22/01/2018, la que en su parte pertinente cita: *"... para informarles que debido a un inconveniente en*

fábrica, tenemos una demora en la importación de algunos de los equipos especificados en la licitación. Estas causas son ajenas a UNITEC S.A. y a nuestra empresa DRAMS TECHNOLOGY S.A...."

Que a efectos de evaluar la situación planteada, debe considerarse en primer lugar, si se han cumplido los requisitos formales exigidos por la ley para su concesión. En segundo lugar, si el adjudicatario enfrenta una imposibilidad material de ejecución dentro de los lapsos fijados existiendo *"una relación estrecha y directa de causa a efecto entre el hecho alegado como justificación y el retardo"* (Marienhoff, Miguel. Tratado de Derecho Administrativo Tomo III-A).

Que con fecha 5 de enero de 2018 la adjudicataria dió inicio a los trabajos, certificado por Acta obrante a fs. 171, en consecuencia el plazo para la entrega e instalación del sistema vence el día 03 de febrero de 2018.

Que el Artículo 57° del Decreto N° 2758/95 modificado por el Decreto N° 1927/05, establece que: *"... el proveedor podrá solicitar por única vez la prórroga del plazo de cumplimiento de la prestación antes del vencimiento del mismo, exponiendo los motivos de la demora. La prórroga será otorgada cuando existan causas debidamente justificadas... La prórroga será otorgada por la autoridad que aprobó la contratación y no podrá superar el plazo original de la contratación."*

Que el pedido de prórroga fue formulado el día 23 de enero de 2018.

Que constatado que la adjudicataria cumplió con los requisitos formales para la concesión de la prórroga, corresponde analizar los motivos expuestos como causantes de la demora.

Que la firma UNITEC S.A. funda la imposibilidad de cumplir en tiempo con la entrega e instalación del sistema, debido a que la empresa proveedora de los mismos se encuentra con demoras en los procesos de importación de alguno de los productos inherentes a la Orden de Compra N° 557/17.

Que en base a los argumentos alegados por la adjudicataria considero que debe tenerse como acreditado el hecho invocado como justificación del retraso en la entrega, quedando establecida la relación directa entre el hecho alegado y el efecto causado.

Que se ha expedido el Asesor Legal de la Administración General a fs. 176, conforme lo dispuesto por el art. 50° de la ley 1284.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL
RESUELVE

1. **Conceder** a la adjudicataria UNITEC S.A. una prórroga de treinta (30) días a partir del vencimiento de la Orden de Compra N° 557/17.
2. **Notifíquese** a la interesada, cúmplase por el Departamento Compras y Contrataciones.
3. **Tome** conocimiento el Tribunal Superior de Justicia para ratificación de la presente.
4. **Regístrese**, notifíquese y archívese. Cúmplase por el Departamento de Gestión Administrativa.

RESOLUCIÓN N° 0054-18-AG.-

ADMINISTRACIÓN GENERAL, NEUQUÉN, 1 de Febrero de 2018